



Corponor

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL "SINA"
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL –
CORPONOR**

RESOLUCIÓN No. **586** - del **15 AGO, 2025.**

"Por la cual se modifica un permiso de vertimientos de la empresa OLEAGINOSAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A.S. y se dictan otras disposiciones"

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL
CORPONOR**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las concedidas en la Constitución Política de 1991, en la Ley 99 de 1993 y en el Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que, el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

Que, es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que, el artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución..."*

Que, la Ley 99 de 1993 establece: que: *"Corresponde a la Corporación ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo a las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente"*.

Que, así mismo, la Ley 99 de 1993 dispuso en su artículo 31 las funciones de la Corporación, entre las cuales se encuentra: ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo a las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Mediante Rad No. 2021-1015-011324-2 del 4 de noviembre del 2021 la empresa OLEAGINOSAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A.S solicita permiso de vertimientos.

Que, mediante Resolución N° 0144 de marzo 02 de 2022 se le otorga el permiso de vertimientos a la empresa OLEAGINOSAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A.S. identificada con el NIT 900991337-2; representada legalmente por la señora ANGIE JURLEITH PEREZ LOZANO, conforme al contenido de la parte motiva del acto en comento.

Mediante Rad No. 2023-01015-005799-2 de 30 de mayo de 2023 la empresa OLEAGINOSAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A.S hace la solicitud para la modificación del sistema de tratamientos de aguas residuales presentada en el permiso de vertimiento bajo resolución N° 144 del 2 de marzo de 2022.

“Por la cual se modifica un permiso de vertimientos de la empresa OLEAGINOSAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A.S. y se dictan otras disposiciones”

Se realiza la visita de evaluación de la modificación al permiso de vertimientos el 12 de julio de 2023, por parte de la Subdirección de Desarrollo Sectorial Sostenible emitiendo el correspondiente informe:

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

La empresa OLEAGINOSAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A.S identificada con NIT 900991337-2 y representada legalmente por ANGIE PEREZ LOZANO, tiene como actividad económica la producción de extracción de aceite de palma.

La corporación realiza visita de evaluación de la renovación al permiso de vertimientos a la empresa OLEAGINOSAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A.S. La visita fue atendida por ANGIE PEREZ LOZANO, Representante legal y JESSICA HERNANDEZ, Líder de sostenibilidad, quien guio el recorrido por las instalaciones, explicando, describiendo y mostrando el lugar y las actividades allí desarrolladas.

Desarrollo de la Visita: la visita se realizó el día 12 de julio de 2023.

Asistentes:

NOMBRE	CARGO
YORDAN ANTOLINEZ	Técnico Operativo
ANGIE PEREZ LOZANO	Gerente OLEONORTE S.A.S.
JESSICA HERNANDEZ	Líder de sostenibilidad
DUVAN RANGEL TAMARA	Profesional Contratista
CRISTIAN MANTILLA	Profesional Contratista



Foto No. 1 Localización, vista satelital.
Coordenadas: X: 1168271 Y: 1398878

La infraestructura de la empresa OLEAGINOSAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A.S está conformada por un área administrativa, un área de producción, un área de almacenamiento de residuo y un área de tratamiento ARnD que está siendo modificada.

Localización: La empresa OLEAGINOSAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A.S está ubicada en el Lote 1 Predio el triángulo, La Y de astilleros del municipio El Zulia, Norte de Santander.

RESOLUCIÓN No. 586 del 15 AGO 2025

“Por la cual se modifica un permiso de vertimientos de la empresa OLEAGINOSAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A.S. y se dictan otras disposiciones”

Coordenadas:

PUNTO	X	Y
OLEAGINOSAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A.S	1168271	1398878

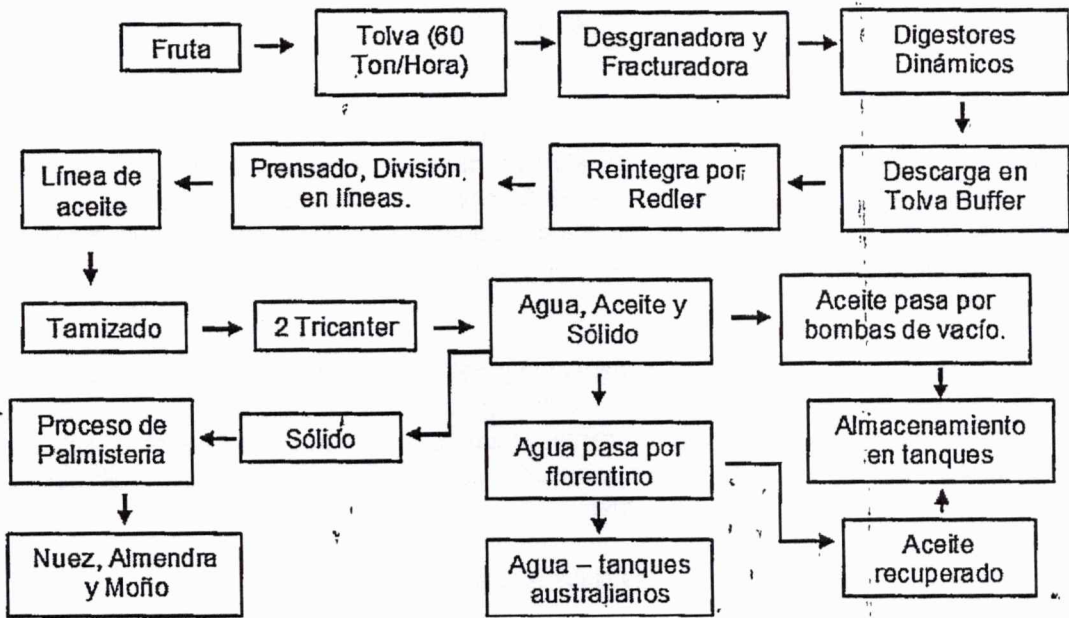
Tipo de descarga: El vertimiento generado por la OLEAGINOSAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A.S es de tipo Residual no Domestico y de flujo intermitente.

Fuente receptora: la fuente receptora de la descarga de la OLEAGINOSAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A.S es la quebrada Aqualasal.

La empresa OLEAGINOSAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A.S mediante resolución No. 144 de 02 de marzo de 2022 fue aprobado el permiso de vertimiento con las siguientes indicaciones en el sistema de tratamiento:

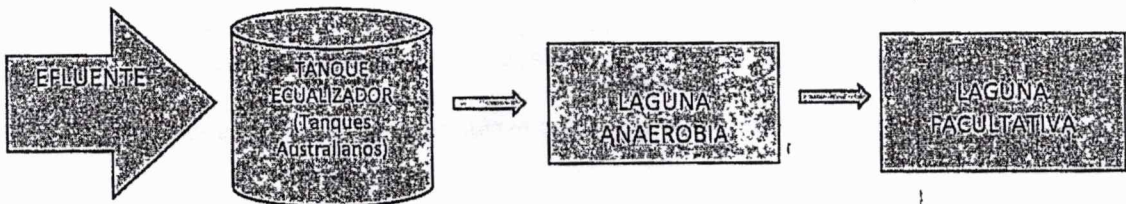
La empresa OLEAGINOSAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A.S es a la extracción de aceite de palma y cuenta con una instalación para una producción de 12 toneladas de fruto por hora.

La empresa OLEAGINOSAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A.S estaba en funcionamiento en el momento de la visita en la cual realizaban el siguiente proceso:



Las aguas residuales serán captadas por tubería la cual se conduce hasta el área de bombeo y posteriormente se conduce hasta el sistema de tratamiento compuesto por tres (3) lagunas:

A continuación, se presenta la descripción del proceso de tratamiento, que comprenderá la operación del sistema:



RESOLUCIÓN No. 586 del 15 AGO 2025

"Por la cual se modifica un permiso de vertimientos de la empresa OLEAGINOSAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A.S. y se dictan otras disposiciones"

Tratamiento Preliminar: comprende tres (3) etapas. La primera se debe a la conducción de los efluentes desde su origen hasta el tanque ecualizador, y tuberías que conducen las aguas industriales residuales hacia el sistema de lagunas.

Área de bombeo inicial: Se proyecta construir una caseta de bombeo que contara con motobombas para conducir el agua residual no domestica hasta la laguna de ecualización, las características que presentara la caseta serán las siguientes:

- Área para el Sistema de bombeo: son dos unidades eléctricas que están diseñadas para trabajo pesado y sus acoplen van desde 4 a 8 pul. Estas dos unidades serán diseñadas para altas temperaturas y condiciones de corrosión.
- Características de las Bombas para trabajo pesado
- Construidas en Hierro Gris.
- Versiones monofásicas desde 3/4 HP hasta 10 HP
- Versiones disponibles desde 1.5" a 8"
- Válvula de Cheque incorporada
- Diseño que facilita el mantenimiento
- Carcasa, Rotor y Voluta en Hierro
- Construidas en Hierro Gris.
- Rotor semiabierto en modelos desde 1.1/2" a 4" y cerrado en modelos de 6" y 8"
- Sello mecánico de fácil recambio.
- Eje motor protegido por casquillo en Acero Inoxidable
- Bombas con motor eléctrico monofásicas y trifásica

Tanque De Ecualización

El tanque de ecualización es el inicio del sistema de tratamiento de la empresa OLEONORTE S.A.S., este tanque de ecualización tiene la función de estabilización de la temperatura del vertimiento, el enfriamiento es importante para garantizar un trabajo óptimo de la población de microorganismos que actuará en la siguiente laguna, ya que estos requieren temperaturas menores de 37 °C.

Este tipo de laguna se denomina de enfriamiento y desaceitado, ya que cumple con cada una de estas funciones. El enfriamiento es importante para garantizar un trabajo óptimo de la población de microorganismos que actuarán en las siguientes lagunas. Otra de sus funciones es la recuperación de aceite ácido que se encuentra en la superficie el cual es recuperado, cargado y utilizados como materia prima para otros procesos industriales.

La laguna de Ecualización cuenta con las siguientes características:

- Con una capacidad de 500 m3
- Tubería de 4".

Laguna Facultativa

El efluente pasa por la laguna facultativa donde allí los microorganismos se nutren de los ácidos grasos volátiles, el lodo se biodegrada en esta laguna decantada y se retira en periodos de mantenimiento. Y es usado para pilas de compostaje por su alto valor agronómico.

Descripción del sistema de tratamiento de aguas residuales no domesticas proyectado a 2024

En el 2023 se construyó una nave de moños como etapa del pretratamiento, ubicado después de los tanques australianos. Su operación consiste en riego del POME sobre pilas de moños o raquis

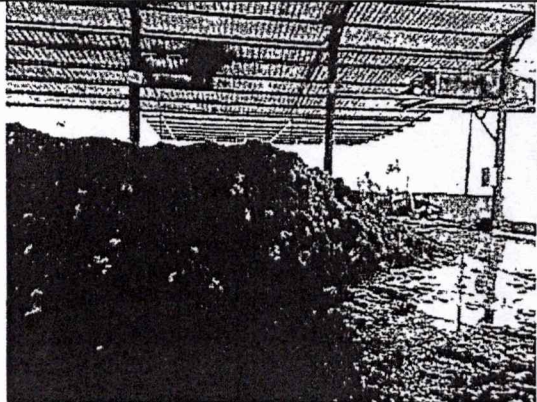
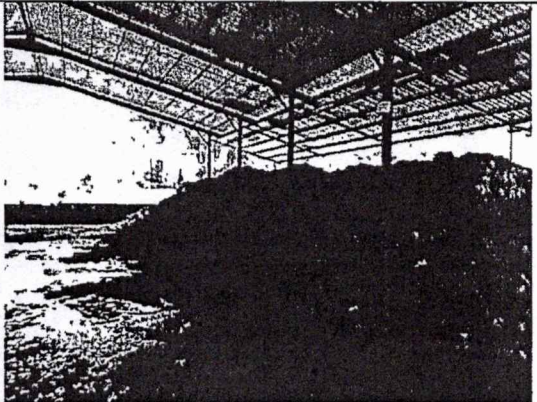
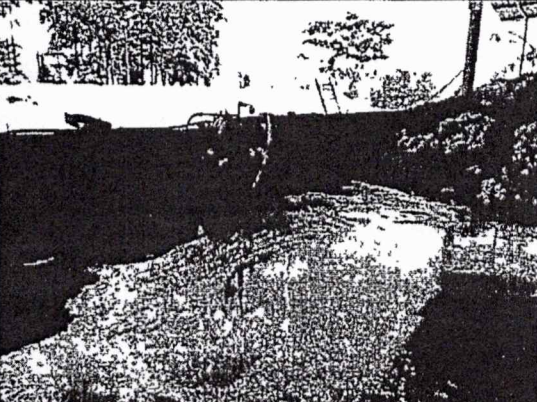
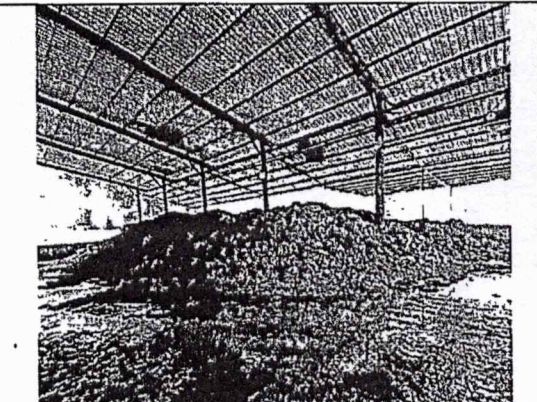
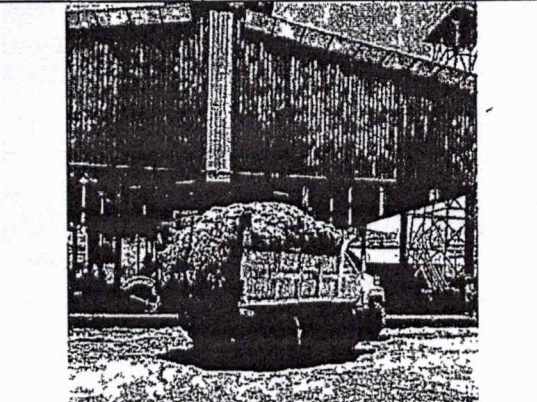
RESOLUCIÓN No. 586 del 15 AGO 2025.

"Por la cual se modifica un permiso de vertimientos de la empresa OLEAGINOSAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A.S. y se dictan otras disposiciones"

que son un subproducto. Esto con el fin de reducir la carga orgánica contaminante ya sean lodos, aceites y carga volumétrica al disminuir en un porcentaje el efluente generado en el proceso de extracción, gracias a la propiedad de absorción que posee el moño.

La nave cuenta con un área de 990 metros cuadrados, está dividida en 8 cubículos los cuales se llenan de moños y estos se riegan para llevar a cabo el proceso de absorción y buscar disminuir el efluente. Seguidamente estos moños son transportados al Parque biotecnológico y productivo de la empresa Oleonorte los cuales tienen como finalidad convertirse en compost.

COORDENADAS	X	Y
Nave de moños Oleaginosas Del Norte De Santander S.A.S	1168153	1398936
	5049366	2464201

	
Foto No. 2 Moños (subproducto)	Foto No. 3 Moños (subproducto)
	
Foto No. 4 Moños (subproducto)	Foto No. 5 Motobomba para riego
	
Foto No. 6 Moños (subproducto)	Foto No. 7 Transporte de subproducto

RESOLUCIÓN No. 586 del 15 AGO 2025.

"Por la cual se modifica un permiso de vertimientos de la empresa OLEAGINOSAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A.S. y se dictan otras disposiciones"

En la modificación solicitada queda contemplado el nuevo punto de vertimiento que se solicita en la misma con coordenadas geográficas X 1168163 Y 1399124 como se observa en la ilustración y para coordenadas nacionales el nuevo punto de vertimiento quedaría en X 5059376 Y 2464388.

No. Punto de vertimiento.	Coordenadas	X	Y
Nuevo punto de vertimiento	Planas	1168163	1399124
	Planas nacionales	5049376	2464388



MODIFICACIONES DEL STAR:

Mediante radicado No. 2023-01015-005799-2 del 30 de mayo del 2023 la empresa OLEAGINOSAS DEL NORTE DE SANTANDER hace allegar la solicitud de modificación del sistema de tratamiento de aguas residuales no domesticas presentada en el permiso de vertimiento bajo resolución No. 144 del 2 de marzo del 2022.

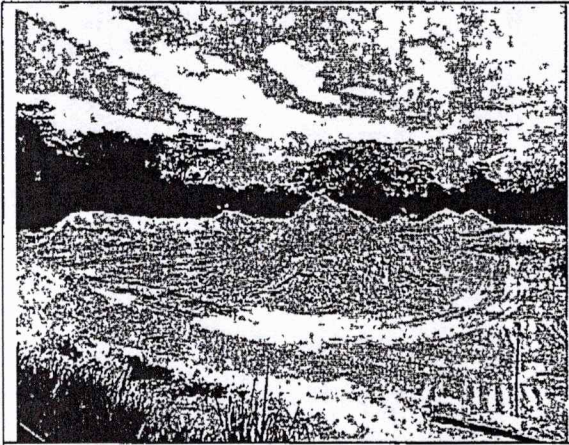


Foto No. 9 Modificación STAR Oleaginosas del Norte de Santander S.A.S

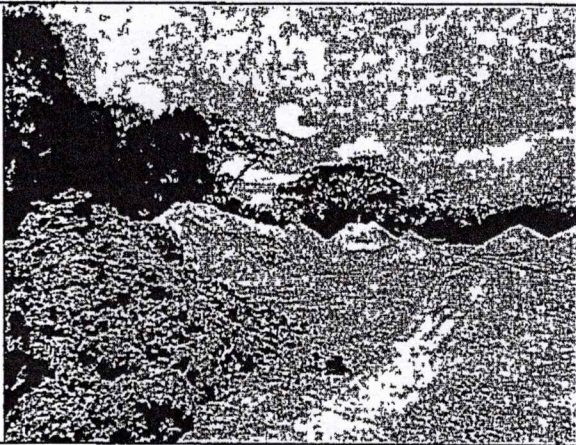


Foto No. 10 Modificación STAR Oleaginosas del Norte de Santander S.A.S

RESOLUCIÓN No. 586 -del 15 AGO 2025.

"Por la cual se modifica un permiso de vertimientos de la empresa OLEAGINOSAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A.S. y se dictan otras disposiciones"

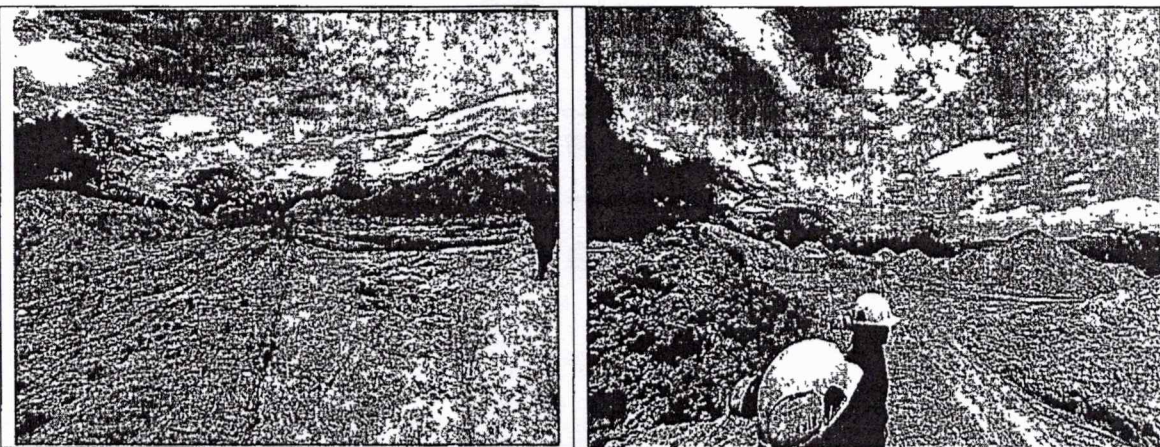


Foto No. 11 y 12. Modificación STAR Oleaginosas del Norte de Santander S.A.S

El Sistema de tratamiento de aguas residuales no domésticas implementado por la empresa OLEAGINOSAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A.S. busca la reducción máxima de carga contaminante de manera que clarifiquen y mejoren la calidad del vertimiento para dar cumplimiento a la resolución 631 de 2015.

La empresa OLEAGINOSAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A.S. tiene una propuesta establecida mediante la empresa NOVATIO que es una empresa de ingeniería colombiana, en esta propuesta se presenta en los planos y memorias técnicas encontrados en los anexos.

El proyecto considera la ampliación y la transformación del sistema biológico de la siguiente manera:

La laguna anaerobia se construirá una nueva ampliando la laguna facultativa actual de 4280 m³ a una laguna anaerobia de 13000 m³. Esta laguna contará con un sistema de tren francés (Anexos) para la evacuación de aguas subterráneas que puedan afectar la geomembrana y las estructuras de la nueva laguna por presiones o lavados de materiales finos que conforman los taludes

La laguna aireada se construirá una laguna de tratamiento aerobio con la transformación de la laguna anaerobia actual de 289 m³, quedando una laguna aireada de 3600 m³. Esta laguna contará con difusores de aire y de sistemas de compresores para garantizar las condiciones de oxígeno requerido para el crecimiento óptimo de los microorganismos y la eficiencia de la remoción de la carga contaminante.

También se tiene presupuestado la construcción de humedales como una etapa de pulimento y mejoramiento de características físicas del efluente, se considera la construcción de un sistema de humedales, antes del punto del vertimiento final a la Quebrada Agua la Sal.

ANEXOS

A continuación, los anexos presentados mediante radicado No. 2023-01015-005799-2 del 30 de mayo del 2023 por la empresa OLEAGINOSAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A.S. para la modificación de su sistema de tratamiento de aguas residuales no domésticas.

RESOLUCIÓN No. 586 del 15 AGO 2025

“Por la cual se modifica un permiso de vertimientos de la empresa OLEAGINOSAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A.S. y se dictan otras disposiciones”

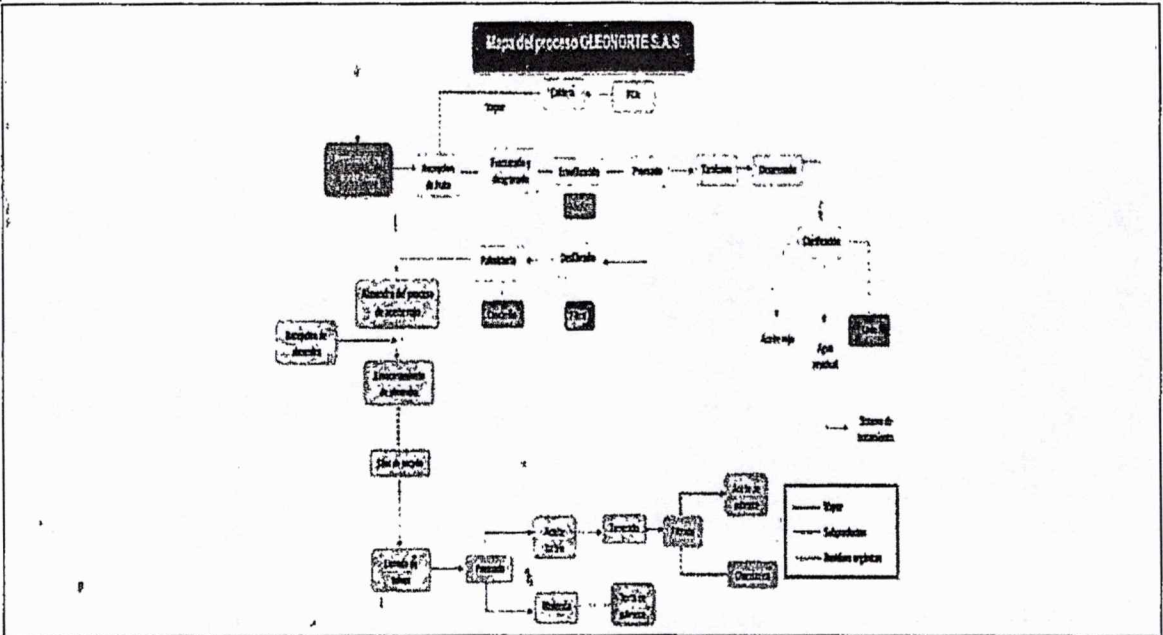


Foto No. 13 Diagrama de flujo, producción de aceite rojo

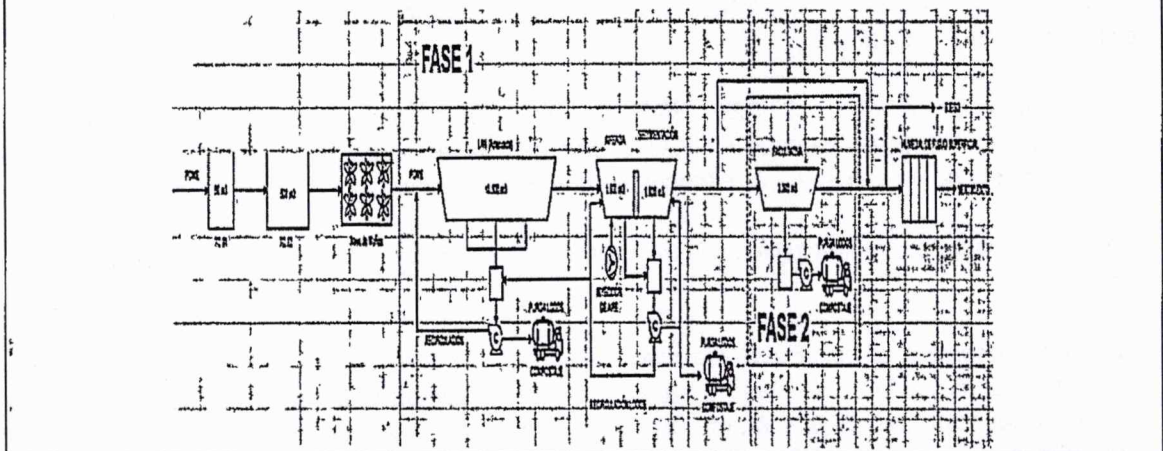


Foto No. 14 diagrama del sistema de tratamiento de POME de OLEAGINOSAS DEL NORTE S.A.S

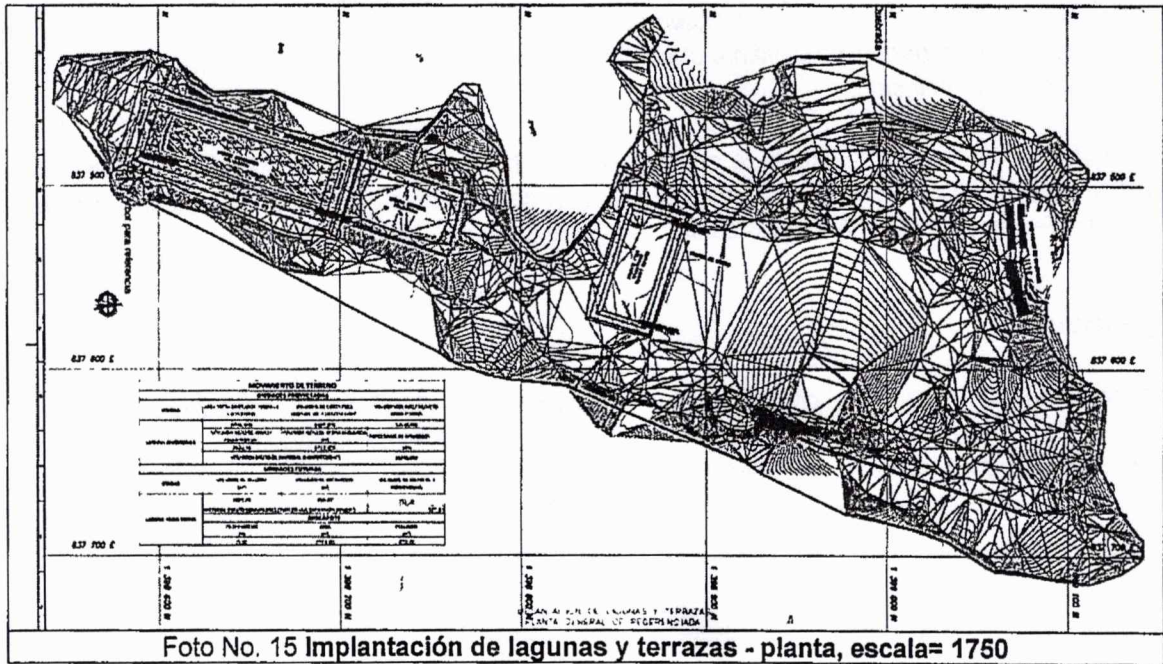


Foto No. 15 Implantación de lagunas y terrazas - planta, escala= 1750

RESOLUCIÓN No. 586 del 15 AGO 2025

“Por la cual se modifica un permiso de vertimientos de la empresa OLEAGINOSAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A.S. y se dictan otras disposiciones”

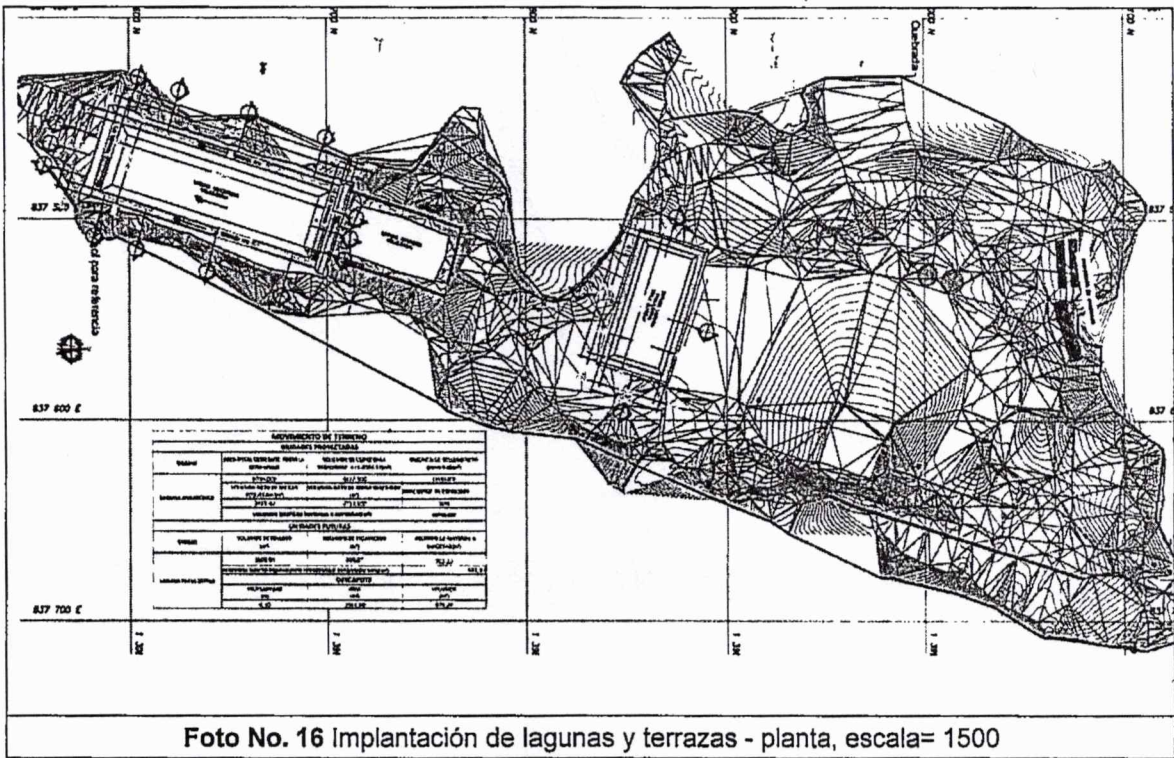


Foto No. 16 Implantación de lagunas y terrazas - planta, escala= 1500

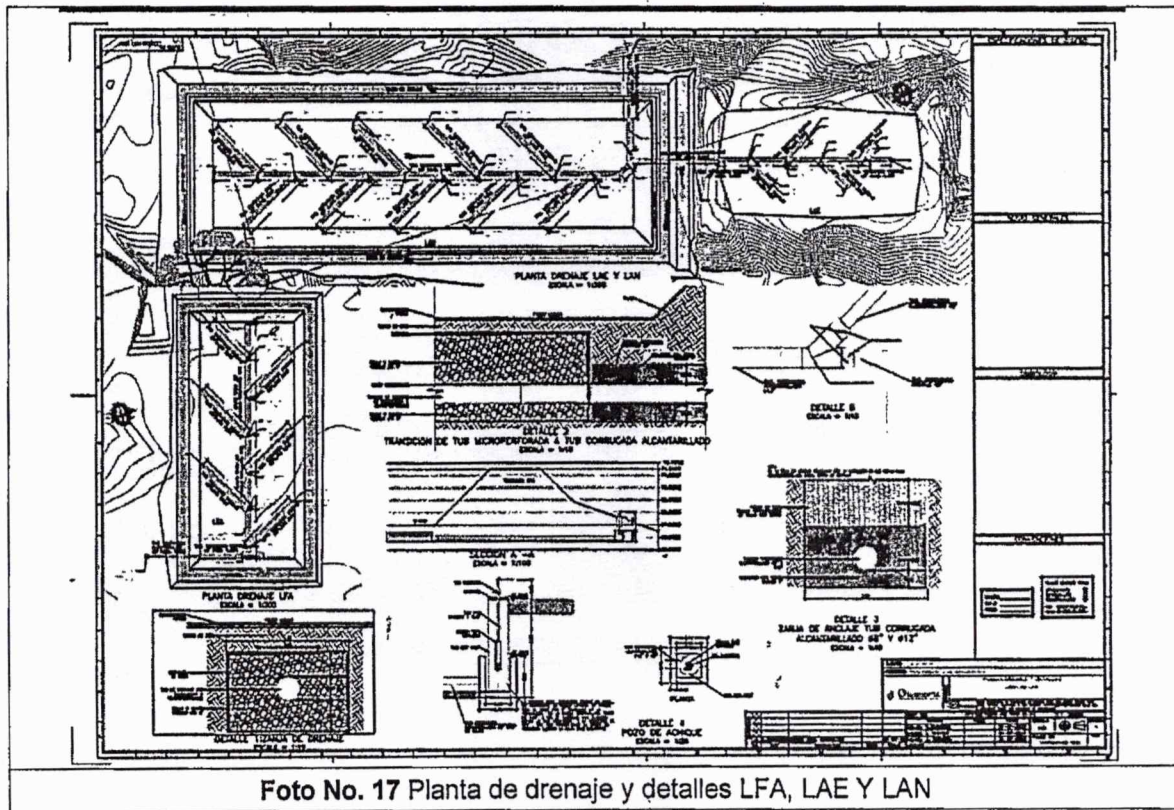


Foto No. 17 Planta de drenaje y detalles LFA, LAE Y LAN

RESOLUCIÓN No.

586

del

15 AGO 2025

"Por la cual se modifica un permiso de vertimientos de la empresa OLEAGINOSAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A.S. y se dictan otras disposiciones"

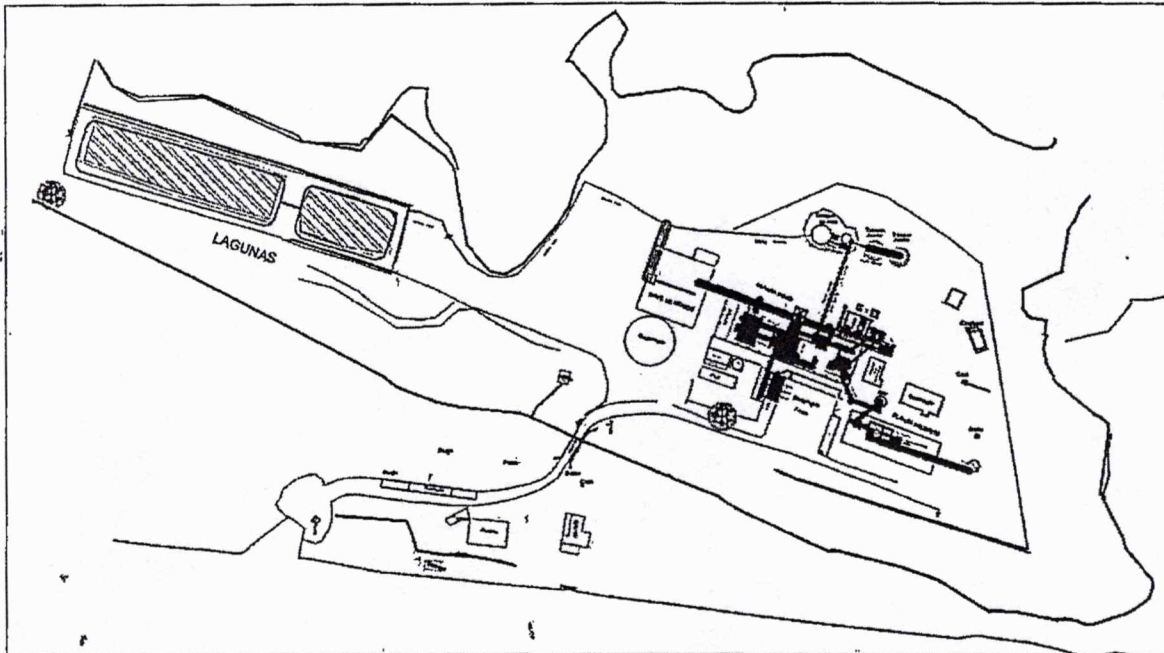


Foto No. 18 Modelo de OLEAGINOSAS DEL NORTE S.A.S

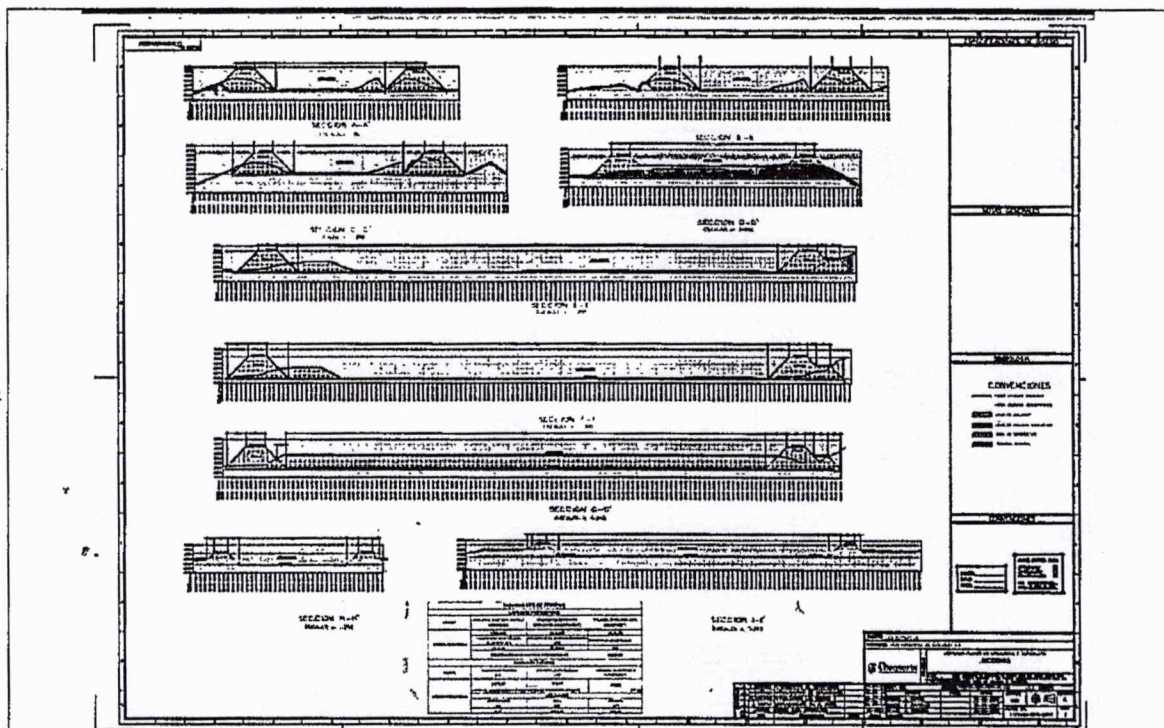


Foto No. 19 Implantación de lagunas y terrazas secciones

RESOLUCIÓN No. 586 del 15 AGO 2025

"Por la cual se modifica un permiso de vertimientos de la empresa OLEAGINOSAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A.S. y se dictan otras disposiciones"

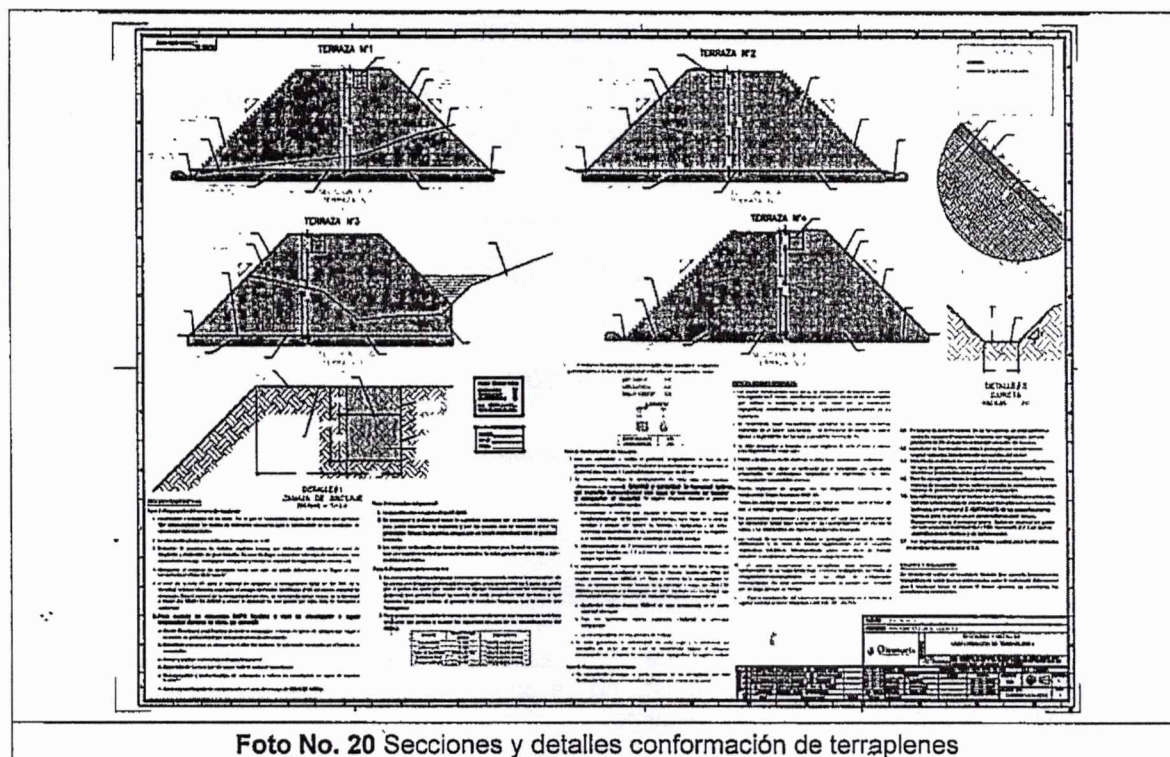


Foto No. 20 Secciones y detalles conformación de terraplenes

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Se recomienda mediante acto administrativo realizar la modificación del permiso de vertimiento de la empresa OLEAGINOSAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A.S., dándole cumplimiento al decreto 1076 de 2015 artículo 2.2.3.3.5.9. modificación del permiso de vertimiento.

Descripción de las modificaciones:

1. Cambio de la coordenada del punto de vertimiento

No. Punto de vertimiento.	Coordenadas	X	Y
Nuevo punto de vertimiento	Planas	1168163	1399124
	nacionales	5049376	2464388

2. La laguna anaerobia se construirá una nueva ampliando la laguna facultativa actual de 4280 m³ a una laguna anaerobia de 13000 m³. Esta laguna contará con un sistema de tren francés para la evacuación de aguas subterráneas que puedan afectar la geomembrana y las estructuras de la nueva laguna por presiones o lavados de materiales finos que conforman los taludes.

La laguna aireada se construirá una laguna de tratamiento aerobio con la transformación de la laguna anaerobia actual de 2839 m³, quedando una laguna aireada de 3600 m³. Esta laguna contará con difusores de aire y de sistemas de compresores para garantizar las condiciones de oxígeno requerido para el crecimiento óptimo de los microorganismos y la eficiencia de la remoción de la carga contaminante.

3. La construcción de una nave de moños como etapa del pretratamiento, ubicado después de los tanques australianos. Su operación consiste en riego del POME sobre pilas de moños o raquis que son un subproducto. Esto con el fin de reducir la carga orgánica contaminante ya sean lodos, aceites y carga volumétrica al disminuir en un porcentaje el efluente generado en el proceso de extracción, gracias a la propiedad de absorción que posee el moño.

RESOLUCIÓN No.

586

del

75 AGO 2025

"Por la cual se modifica un permiso de vertimientos de la empresa OLEAGINOSAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A.S. y se dictan otras disposiciones"

La nave cuenta con un área de 990 metros cuadrados, está dividida en 8 cubículos los cuales se llenan de moños y estos se riegan para llevar a cabo el proceso de absorción y buscar disminuir el efluente. Seguidamente estos moños son transportados al Parque biotecnológico y productivo de la empresa Oleonorte los cuales tienen como finalidad convertirse en compost.

COORDENADAS	X	Y
Nave de moños Oleaginosas Del Norte De Santander S.A.S	1168153	1398936
	5049366	2464201

El titular del permiso de vertimientos continua con las mismas obligaciones otorgadas mediante resolución No. 144 de 02 de marzo de 2022.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que el artículo 132 del Decreto-Ley 2811 de 1974, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: "Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo"

Que, conforme lo establece la **Sección 5 - Artículo 2.2.3.3.5.7 del Decreto 1076 de 2015**, La autoridad ambiental competente, con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución motivada.

Que, según lo estipulado en el **ARTÍCULO 2.2.3.3.5.9. del Decreto 1076 de 2015 Modificación del permiso de vertimiento**. Cuando quiera que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la autoridad ambiental competente y solicitar la modificación del permiso, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente.

La autoridad ambiental competente evaluará la información entregada por el interesado y decidirá sobre la necesidad de modificar el respectivo permiso de vertimiento en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la solicitud de modificación. Para ello deberá indicar qué información adicional a la prevista en el presente decreto, deberá ser actualizada y presentada.

El trámite de la modificación del permiso de vertimiento se regirá por el procedimiento previsto para el otorgamiento del permiso de vertimiento, reduciendo a la mitad los términos señalados en el artículo 2.2.3.3.5.5.

Que, una vez expuesto lo anterior y de conformidad con el Informe técnico y realizada la evaluación de la de la solicitud de modificación de permiso de vertimientos por parte de la empresa **OLEAGINOSAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A.S.**, se da viabilidad a la modificación del permiso otorgado mediante Acto Administrativo No. 0144 de marzo 02 de 2022.

Que, en consecuencia, EL DIRECTOR GENERAL de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el permiso de vertimientos otorgado a la empresa **OLEAGINOSAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A.S.**, representada legalmente por la señora ANGIE JURLEITH PEREZ LOZANO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.090.477.786 expedida en Cúcuta, la cual fue otorgada mediante Resolución N° 0144 de marzo 02 de 2022, consistente en la siguiente descripción de las modificaciones surtidas en el permiso:

RESOLUCIÓN No.

586

del

15 AGO 2025

"Por la cual se modifica un permiso de vertimientos de la empresa OLEAGINOSAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A.S. y se dictan otras disposiciones"

1. Cambio de la coordenada del punto de vertimiento

No. Punto de vertimiento.	Coordenadas	X	Y
Nuevo punto de vertimiento	Planas	1168163	1399124
	nacionales	5049376	2464388

2. La laguna anaerobia se construirá una nueva ampliando la laguna facultativa actual de 4280 m³ a una laguna anaerobia de 13000 m³. Esta laguna contará con un sistema de tren francés para la evacuación de aguas subterráneas que puedan afectar la geomembrana y las estructuras de la nueva laguna por presiones o lavados de materiales finos que conforman los taludes.

La laguna aireada se construirá una laguna de tratamiento aerobio con la transformación de la laguna anaerobia actual de 2839 m³, quedando una laguna aireada de 3600 m³. Esta laguna contará con difusores de aire y de sistemas de compresores para garantizar las condiciones de oxígeno requerido para el crecimiento óptimo de los microorganismos y la eficiencia de la remoción de la carga contaminante.

3. La construcción de una nave de moños como etapa del pretratamiento, ubicado después de los tanques australianos. Su operación consiste en riego del POME sobre pilas de moños o raquis que son un subproducto. Esto con el fin de reducir la carga orgánica contaminante ya sean lodos, aceites y carga volumétrica al disminuir en un porcentaje el efluente generado en el proceso de extracción, gracias a la propiedad de absorción que posee el moño.

La nave cuenta con un área de 990 metros cuadrados, está dividida en 8 cubículos los cuales se llenan de moños y estos se riegan para llevar a cabo el proceso de absorción y buscar disminuir el efluente. Seguidamente estos moños son transportados al Parque biotecnológico y productivo de la empresa Oleonorte los cuales tienen como finalidad convertirse en compost.

COORDENADAS	X	Y
Nave de moños Oleaginosas Del Norte De Santander S.A.S	1168153	1398936
	5049366	2464201

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los demás artículos, consideraciones y obligaciones de la Resolución No. 0144 de marzo 02 de 2022, continúan vigentes.

ARTICULO TERCERO. - Notificar el presente acto administrativo a la empresa **OLEAGINOSAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A.S.**, representada legalmente por la señora ANGIE JURLEITH PEREZ LOZANO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.090.477.786 expedida en Cúcuta, a quien haga sus veces, o a quien legalmente autorice, en las condiciones establecidas en el artículo 67 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011

ARTICULO CUARTO - El presente acto administrativo debe publicarse en el Boletín Ambiental de la página Web de CORPONOR, de acuerdo a lo señalado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y la Ley 1437 de 2011.

RESOLUCIÓN No. 586 del 15 AGO 2025

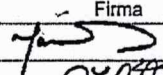
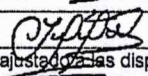
“Por la cual se modifica un permiso de vertimientos de la empresa OLEAGINOSAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A.S. y se dictan otras disposiciones”

ARTICULO QUINTO - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, en las condiciones descritas en el artículo 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO - La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

NOTÍFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

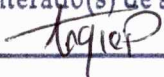

RAFAEL HUMBERTO CAMACHO CARRILLO

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Revisó:	Maria Eugenia Ararat Díaz	Subdirectora Jurídica	
Elaboró:	Juan Pablo Peña Castro	Profesional Especializado	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.			



CORPONOR

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy 06 de Octubre de 2025
se notificó personalmente a Angie Jurleith Peret Lotano de la Resolución 586/2025
que antecede enterado(s) de su contenido firma(s)
El Notificado 
C.C No. 6077736 Tarjeta Profesional No. _____
El Funcionario 